

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar Auxiliares Operativos "B" que apoyarán a los Órganos Desconcentrados durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las Entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG663/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales (OPLE) de las entidades federativas.

- IV. El 30 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo JA139-16, la Junta Administrativa (Junta) del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó el Procedimiento para la selección, capacitación valoración laboral del personal eventual IECM/PR/UTCFyD/6/2016 (Procedimiento de Selección). Asimismo, el 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, aprobó su más reciente actualización.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Primero transitorio establece que la Constitución Local entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).
- VII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG328/2017, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, el cual fue publicado el 1 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial.
- VIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2017.
- IX. El 16 de agosto de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Reglamento en materia de relaciones laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento

en materia de relaciones laborales) mismo que regula las relaciones laborales entre el Instituto Electoral y su personal siendo de observancia general y obligatoria.

- X. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017 aprobó la *Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.*
- XI. El 6 de octubre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral determinó formalmente, el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, conforme a la Convocatoria aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.
- XII. El 4 de junio de 2018, mediante Acuerdo COEG/58/2018, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral aprobó someter a este Consejo General la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar Auxiliares Operativos "B" que apoyarán a los Órganos Desconcentrados durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Considerando:

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 3, 5, 7, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), corresponde a los Organismos Públicos Locales llevar a cabo la preparación de la Jornada Electoral, así como el escrutinio y cómputo de Jefatura de Gobierno, Diputaciones de mayoría relativa y de representación proporcional, Alcaldías y las respectivas planillas de concejales y concejales de mayoría relativa y representación proporcional es decir la organización de las elecciones locales.

2. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, inciso f), h), ñ), o) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), los OPLE son autoridad en materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal y las Leyes locales aplicables a la materia, mismos que se rigen bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independientes en la toma de sus decisiones, los cuales pueden llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como efectuar, desarrollar y organizar el escrutinio y cómputo total de las elecciones con base en los resultados que arrojen las actas, mediante la supervisión de las actividades que realicen los órganos distritales.

3. Que en observancia de lo dispuesto por los artículos 46, inciso e) y 50, numerales 1 y 3 de la Constitución Local y artículo 99, numeral 1 de la Ley General, el Instituto Electoral es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, dotado de personalidad jurídica y con patrimonio propio, que posee autonomía técnica y de gestión, decisión propia para el ejercicio de su presupuesto y organización interna; encargado de la realización de los procesos electorales locales, por lo que tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas y materiales, ejerciendo todas sus facultades bajo los antes mencionados principios rectores, integrado por un órgano de dirección superior denominado consejero/a presidente y seis consejeros/as electorales.

4. Que de acuerdo con los artículos 50, párrafo segundo, de la Constitución Local así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo General, sólo con derecho a voz, una persona diputada

de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

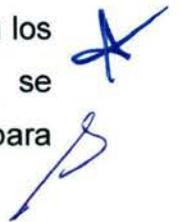
5. Que en cumplimiento con los artículos 30, 31, 36, párrafo tercero, fracción IV, inciso f) del Código y 50, numeral 1 de la Constitución Local, el Instituto Electoral es la autoridad depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales, siendo un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones ciudadana, ejerciendo acciones con la finalidad de garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar la Jefatura de Gobierno y a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México conforme a derecho, con la atribución de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y determinar con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica las circunscripciones en las demarcaciones territoriales.
6. Que de conformidad con las fracciones I y II del artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe: Observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
7. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, inciso d), IV, V, y XIV del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y aprobar o rechazar los

dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, entre otros órganos, le propongan sus comisiones y/o Comités.

8. Que con fundamento en los artículos 58 y 59, fracción III del Código, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización) en su función de comisión permanente tiene la facultad para, en el ámbito de su respectiva competencia, supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como la vigilancia de tareas específicas que determine el Consejo General, con la finalidad de tener un buen desempeño en sus atribuciones, cumplir con sus obligaciones y supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
9. Que en cumplimiento al artículo 62, fracciones I, III, y V del Código, la Comisión de Organización tiene entre sus atribuciones supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral y de participación ciudadana; así como proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio entre otras.
10. Que en estricta observancia con los artículos 110, fracción I y 111 del Código, en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación y durante los procesos electorales, el Consejo General del Instituto Electoral, contará temporalmente con los órganos desconcentrados necesarios para cubrir todos los distritos electorales locales en que se divida la Ciudad de México.
11. Que el artículo 122 del Código establece que, para el desempeño de sus atribuciones, los Consejos Distritales contarán con el apoyo del personal del Órgano Desconcentrado correspondiente; asimismo, se podrá contratar personal eventual para la ejecución de las actividades inherentes al cargo.

12. Que el artículo 151 del Código establece que el Consejo General emitirá las normas que regirán al personal eventual, así como las que sean necesarias para cumplir las establecidas en el Estatuto del Servicio y demás disposiciones aplicables.
13. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el propio Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de la Ciudad de México.
14. Que el precepto legal número 428, párrafo primero del Código, señala que las Direcciones Distritales y los Consejos Distritales contarán con el personal de apoyo suficiente que los auxiliará en los trabajos a realizar previo, durante y posterior a la jornada electoral, de conformidad con la normatividad que emita el Consejo General.
15. Que de conformidad con el artículo 6 del Reglamento en materia de relaciones laborales, el personal del Instituto Electoral se integra por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional; el personal de Rama Administrativa, y el personal Eventual.
16. Que de acuerdo el artículo 184 del Reglamento en materia de relaciones laborales señala que se considera Personal Eventual a aquellas personas contratadas por el Instituto Electoral quien, sin formar parte de la estructura, presten un servicio por honorarios, por tiempo o trabajo determinado al mismo. La vigencia y condiciones de la contratación del Personal Eventual estarán dispuestas en el contrato correspondiente.

Además, establece que la selección y contratación del personal que colabore en los procesos electorales y en los procedimientos de participación ciudadana, se realizará en los términos de la normatividad aplicable y de la convocatoria que para tal efecto emita el órgano facultado para ello.



17. Que atendiendo en especial lo preceptuado en el Código, este organismo público autónomo puede disponer de lo necesario para asegurar el cumplimiento de sus funciones y podrá adoptar las acciones y medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas, y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que disponga a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución.

18. Derivado de la Complejidad electoral en el presente proceso comicial resultante de la realización de seis elecciones concurrentes, tres a nivel federal y tres en el ámbito local, y ante la expectativa de una alta participación ciudadana que derive a su vez en escenarios competitivos, resulta necesario reforzar los mecanismos de salvaguarda y logística de la entrega, recolección, traslado y concentración de los paquetes electorales (expediente por tipo de elección, boletas, votos y actas), en tal virtud esta autoridad electoral considera conveniente la contratación de personal bajo el régimen de honorarios, atendiendo a las facultades constitucionales con que está dotada con el objetivo de garantizar se realicen unas elecciones libres y auténticas mediante el sufragio efectivo.

19. Que en las Políticas de Operación del Procedimiento de Selección, se establece que la selección del personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados en los procesos electorales locales, los procesos de participación ciudadana y en el seguimiento, capacitación y evaluación de los órganos de representación ciudadana, se realizará a través de un concurso de oposición abierto, de acuerdo con la convocatoria que apruebe el Consejo General.

20. Que en las Responsabilidades establecidas en el Procedimiento de Selección, al Consejo General le corresponde aprobar la convocatoria a concurso de oposición abierto, a propuesta de la Comisión de Organización, y a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo elaborar el anteproyecto correspondiente, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.

21. Que de acuerdo con lo establecido en las Políticas de Operación del Procedimiento, la convocatoria a concurso de oposición abierto para seleccionar personal eventual deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- La cantidad, vigencia, tipo, perfil, actividades, adscripción y remuneración del personal eventual que será contratado.
- Las fechas y lugares de registro de aspirantes.
- Los requisitos y documentación que deberá ser entregada por los aspirantes.
- La fecha, horario y lugar de aplicación de las evaluaciones.
- La guía de estudio para el examen de conocimientos, en formatos accesibles.
- La tabla de asignación de puntajes para la evaluación curricular.
- Los elementos técnicos relativos a las evaluaciones adicionales que se establezcan.
- La ponderación de dichas evaluaciones en la integración de los resultados finales.
- Las fechas y medios de publicación de resultados de cada evaluación y finales.
- Las acciones afirmativas para la inclusión de personas con discapacidad y para promover la paridad de género.
- La declaración explícita de la prohibición de solicitudes de certificados médicos de no embarazo y Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como requisito para el ingreso.
- Los criterios de desempate.
- El mecanismo de revisión de las etapas, evaluaciones o resultados finales.
- El cumplimiento de sentencias o causas de fuerza mayor.
- Los aspectos logísticos que deberán observar los OD para el registro de aspirantes y aplicación de evaluaciones.

22. Que conforme a las Políticas de Operación del Procedimiento, el proceso de selección se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas:

Primera. Registro de aspirantes y verificación de requisitos.

Segunda. Aplicación de evaluaciones.

Tercera. Resultados Finales.

Cuarta. Designación de Ganadoras/es e integración de la lista de reserva.

23. Que de conformidad con el Procedimiento de Selección, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, llevará a cabo las siguientes actividades:

- Coordinar el proceso de selección, capacitación y valoración laboral del personal eventual;
- Elaborar el anteproyecto de convocatoria a concurso de oposición abierto;
- Coordinar la etapa de registro de aspirantes y la verificación de requisitos e informar a la Comisión de Organización sobre ella;
- Elaborar el examen de conocimientos, tomando en cuenta los distintos tipos de discapacidad de los aspirantes y coordinar su aplicación.
- Calificar el examen de conocimientos, así como realizar, en su caso, las revisiones de sus resultados, e informar de ello a la Comisión de Organización;
- Coordinar la aplicación de la evaluación curricular, así como realizar, en su caso, la revisión de sus resultados, e informar de ello a la Comisión de Organización;
- Diseñar y coordinar la aplicación de las demás evaluaciones consideradas en la Convocatoria e informar de ello a la Comisión de Organización;
- Elaborar y someter a la consideración de la Comisión de Organización, los informes y proyectos de acuerdo relativos al registro de aspirantes, evaluaciones, designación de ganadores, lista de reserva, y demás documentos que se generen con motivo del proceso de selección, capacitación y valoración laboral del personal eventual;
- En su caso, recibir y desahogar las solicitudes de revisión de los resultados de cada etapa o finales y presentar el informe correspondiente a la Comisión de Organización;
- Impartir el curso de inducción al Instituto Electoral al personal eventual contratado

- Supervisar la valoración laboral del personal eventual que se contrate con motivo de su requerimiento;
- Realizar la difusión en formatos accesibles de la convocatoria al concurso de oposición abierto para la selección de personal eventual, así como de los informes y acuerdos que apruebe a la Comisión de Organización con motivo del Concurso de Oposición Abierto.

24. Que de conformidad con lo señalado en la Convocatoria Base Cuarta primer párrafo, el registro de aspirantes y verificación de requisitos se llevará a cabo en alguna de las 33 direcciones distritales del Instituto Electoral, en el periodo comprendido del 5 al 10 de junio de 2018, de martes a domingo, de las 9:00 a las 20:00 horas, y en Oficinas Centrales ubicadas en Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, del 11 al 14 de junio, de lunes a jueves, de las 9:00 a 20:00 horas.

25. Que de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, en específico lo marcado por la Base Sexta, de manera simultánea al registro de aspirantes, se aplicará a las personas participantes una Evaluación Curricular, en la que se valorará la escolaridad y la experiencia laboral conforme a la tabla de asignación de puntajes.

26. Que en términos de lo dispuesto en la Base Séptima de la Convocatoria, las personas que se registren en el periodo del 5 al 10 de junio de 2018 deberán asistir a la dirección distrital correspondiente, a un Curso de Inducción que se realizará el 12 o el 13 de junio de 2018; y aquellas personas que se registren en el periodo del 11 al 14 de junio de 2018, deberán asistir a la sede central para realizar la misma actividad el 16 o el 17 de junio de 2018. En ambos casos, al término de dicho curso el personal de estructura les aplicará un Examen de Conocimientos. Los horarios del curso y de aplicación del examen se les notificarán previamente.

27. Que en términos de lo dispuesto en la Base Décima Cuarta de la Convocatoria, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística será la responsable de distribuir al personal designado a cada uno de los Órganos Desconcentrados.

- 28.** Que por excepción y en virtud del periodo de contratación, este Consejo General estima conveniente que la designación de ganadoras/es y listas de reserva se realice únicamente con base en los resultados finales, con independencia del género y condiciones de cada una de las personas aspirantes, por lo que, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo presentará a la Comisión de Organización la propuesta de designación correspondiente, en términos del presente considerando y aplicando, en su caso, los criterios de desempate previstos en la Convocatoria.
- 29.** Que en caso de que las personas aspirantes en alguna dirección distrital no fueran suficientes para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas para dicha adscripción, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo podrá proponer a personas registradas en otros distritos, tomando en consideración en primera instancia a las personas de distritos colindantes.
- 30.** Que la Comisión de Organización es competente para conocer de las evaluaciones que se apliquen, los resultados, designación de ganadores y para resolver los casos no previstos en la Convocatoria.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reglamentarias y reservadas que tiene conferidas, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para participar en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar Auxiliares Operativos "B" que apoyarán a los Órganos Desconcentrados durante Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, que como anexo forma parte integral del presente acuerdo.



SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que implemente una estrategia de difusión masiva que permita reclutar y seleccionar suficientes aspirantes para ocupar la totalidad de las vacantes materia de la Convocatoria.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que lleve a cabo las acciones necesarias que permitan el correcto desarrollo de las bases contenidas en la convocatoria para la contratación del personal eventual en los Órganos Desconcentrados, de conformidad con el considerando 23.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que distribuya al personal designado a cada uno de los Órganos Desconcentrados.

QUINTO. Se instruye a las áreas del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, en términos de lo establecido en el Procedimiento para la selección, capacitación y valoración laboral del personal eventual, provean lo necesario.

SEXTO. Los casos no previstos en la Convocatoria serán revisados y resueltos por la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística.

SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en cada uno de los órganos desconcentrados y en la página de Internet *www.iecm.mx*, y preferentemente en un diario de circulación local.

NOVENO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el cinco de junio de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



**CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR AUXILIARES OPERATIVOS "B"
QUE APOYARÁN A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DURANTE EL
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018**

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución); 31; 32 primer párrafo; 34, fracciones I y II; 36, fracciones I, III, IV, VI, VII, y IX, párrafo quinto, incisos e), f), k) y n), párrafo octavo inciso b) y c); 96, fracciones II, XX, XXI y XXII; 111; 113 fracciones I, XII y XIV; 122; 151; 356; 359 y 428 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 6 fracción III; 184; 185 y 186 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO
PARA SELECCIONAR AUXILIARES OPERATIVOS "B" QUE APOYARÁN A LOS
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DURANTE PROCESO ELECTORAL LOCAL
ORDINARIO 2017-2018**

BASES

PRIMERA. Se contratarán hasta un mil (1,000) personas con el cargo de Auxiliar Operativo "B" bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios, por el periodo del 21 de junio al 5 de julio de 2018, con un sueldo neto por el periodo de contratación de \$2,835.33 (Dos mil ochocientos treinta y cinco pesos 33/100), para apoyar a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México en la entrega de paquetes electorales a las personas Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, en el traslado de los mismos a los Consejos Distritales, y las demás actividades que sean asignadas por la persona Titular del Órgano Desconcentrado respectivo.

SEGUNDA. El proceso de selección se realizará conforme a lo establecido en el Procedimiento para la Selección, Capacitación y Valoración Laboral de personal eventual (IECM/PR/UTCFyD/6/2016), aprobado por la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM-JA034-17, el cual estará disponible para los participantes en el sitio de internet www.iecm.mx.

TERCERA. Los requisitos para participar en el Concurso son los siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente o, en su caso, el comprobante del trámite correspondiente;
- III. Acreditar con documentación expedida por institución con reconocimiento oficial, el nivel de escolaridad básica concluida (secundaria).
- IV. No haber sido registrada como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular, o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia en los tres años anteriores a la designación;



**CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR AUXILIARES OPERATIVOS "B"
QUE APOYARÁN A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DURANTE EL
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018**

- V. No ser consejera o consejero propietario o suplente, de algún consejo electoral local, distrital o municipal.
- VI. No desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno de dirección en un Partido Político, en los tres años anteriores a la designación;
- VII. No estar inhabilitada o inhabilitado para ocupar cargo y puesto público;
- VIII. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro o ministra de algún culto religioso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

CUARTA. Las personas interesadas en participar como Auxiliar Operativo "B" deberán registrarse en alguna de las 33 direcciones distritales del Instituto Electoral, en el periodo comprendido del **5 al 10 de junio de 2018**, de martes a domingo, de las 9:00 a las 20:00 horas, y en oficinas centrales ubicadas en Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, **del 11 al 14 de junio**, de lunes a jueves, de las 9:00 a 20:00 horas, presentando la siguiente documentación, en original y una copia simple para cotejo:

1. Credencial para votar con fotografía o, en su caso, comprobante de trámite.
2. Acta de Nacimiento.
3. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o, en su caso, comprobante de trámite.
5. Comprobante de estudios, cuando menos de nivel Secundaria concluida.
6. Comprobante de domicilio.
7. Ficha curricular firmada conforme al formato IECM/FR/UTCFyD/8/2017.
8. En su caso, comprobantes de experiencia laboral.
9. Solicitud de registro firmada.
10. Carta Bajo protesta de decir verdad, en la que conste que la información y documentación proporcionada es verídica.

Queda prohibido solicitar certificados médicos de no embarazo y virus de inmunodeficiencia humana (VIH).

Los documentos señalados en los numerales 7, 9 y 10 se encontrarán disponibles para las y los participantes en el sitio de internet www.iecm.mx, así como en las direcciones distritales.

QUINTA. Todos los trámites deberán ser desahogados presencialmente por las personas aspirantes en los lugares, fechas y horarios establecidos en la presente Convocatoria, por lo que no se aceptará ningún tipo de representación legal, gestión de negocios o buenos oficios.



CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR AUXILIARES OPERATIVOS "B"
QUE APOYARÁN A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DURANTE EL
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018

SEXTA. De manera simultánea al registro de aspirantes, se aplicará a las personas participantes una Evaluación Curricular, en la que se valorará la escolaridad y la experiencia laboral, conforme a la tabla de asignación de puntajes siguiente:

Puntaje	Escolaridad
7.0	Secundaria
7.5	Educación media superior en adelante

Puntaje	Experiencia laboral
1.0	Menos de un año
2.0	De uno a dos años
2.5	Más de dos años

SÉPTIMA. Las personas que se registren en el periodo del 5 al 10 de junio de 2018, deberán asistir a la dirección distrital correspondiente, a un Curso de Inducción que se realizará el 12 o 13 de junio de 2018; y aquellas personas que se registren en el periodo del 11 al 14 de junio de 2018 deberán asistir a la sede central para realizar la misma actividad el 16 o el 17 de junio de 2018. En ambos casos, al término de dicho curso el personal de estructura les aplicará un Examen de Conocimientos. Los horarios del curso y de aplicación del examen se les notificarán previamente.

OCTAVA. La evaluación curricular y el examen de conocimientos serán eliminatorios, por lo que aquellas personas que obtengan una calificación inferior a 7.00 en una escala de 0 a 10 puntos, en cualquiera de ellas, quedarán descalificadas del Concurso. A aquellas personas que acrediten ambas evaluaciones, se les asignará un resultado final consistente al promedio de las mismas.

NOVENA. La designación de ganadoras/es se realizará con base en los resultados finales, en estricto orden de prelación. En caso de empate, se utilizarán como criterios de desempate los siguientes:

1. Mejor resultado en el examen de conocimientos.
2. Mejor resultado en la evaluación curricular.
3. Mayor experiencia laboral.
4. Mayor grado de escolaridad.

DÉCIMA. La publicación de los resultados de cada evaluación y finales, así como la designación de ganadoras/es y listas de reserva, se realizará el **18 de junio de 2018**, en el sitio de internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx), en virtud de lo cual, será responsabilidad de las personas aspirantes consultarla para dar seguimiento a su participación en el Concurso.



**CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR AUXILIARES OPERATIVOS "B"
QUE APOYARÁN A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DURANTE EL
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018**

DÉCIMA PRIMERA. Las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados presentando un escrito ante la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, el 19 de junio de 2018, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas. Dicha revisión será resuelta por la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística a más tardar el 20 de junio de 2018.

La solicitud de revisión antes señalada deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- Nombre, número de folio y cargo por el que concursa.
- La evaluación respecto de la cual se solicita la revisión.
- Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados.
- En su caso, y solo cuando sea indispensable, los documentos que acrediten su dicho.
- Firma autógrafa o huella de la persona solicitante.

La solicitud de revisión se tendrá por no presentada cuando no cuente con firma autógrafa o huella del solicitante; asimismo, se declarará improcedente en los casos siguientes:

- a) Cuando no cuente con los elementos anteriormente señalados.
- b) Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación previamente establecidos a su aplicación.
- c) Cuando sea presentada fuera del plazo establecido para tal efecto.

La solicitud de revisión será sobreseída cuando la persona solicitante desista del mecanismo de revisión.

Las notificaciones derivadas del proceso de revisión de resultados se realizarán a través del sitio de internet del Instituto Electoral y surtirán sus efectos el mismo día de su publicación.

No serán objeto de revisión los reactivos del Examen de Conocimientos, en lo que hace a su pertinencia e idoneidad.

El desahogo de la solicitud de revisión se realizará en términos del Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de selección de la Rama Administrativa y del personal Eventual, identificado con la clave IECM/PR/UTCfyD/10/2017, expedido el 31 de agosto de 2017.

DÉCIMA SEGUNDA. La presente Convocatoria será difundida a partir de su aprobación y hasta el cierre del registro, mediante su publicación en los estrados de las diferentes Direcciones Distritales, así como en las oficinas centrales del Instituto Electoral. Igualmente se publicará en la página de internet, así como en las diversas redes sociales del Instituto Electoral.



**CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR AUXILIARES OPERATIVOS "B"
QUE APOYARÁN A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DURANTE EL
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018**

DÉCIMA TERCERA. Toda la información de las y los ciudadanos recabada con motivo de la presente Convocatoria, estará protegida a través del Sistema de Datos Personales.

DÉCIMA CUARTA. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística será la responsable de distribuir al personal designado a cada uno de los Órganos Desconcentrados.

DÉCIMA QUINTA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán revisados y resueltos por la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.